

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2026

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ANTECEDENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA

NOMBRE ESTABLECIMIENTO:	COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
RBD:	20520-6
DIRECCIÓN:	CALLE 11 #13.931, ANTOFAGASTA
TELÉFONO:	55-2425324

DISPOSICIONES GENERALES

- Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su propio Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo con las normas mínimas nacionales, las cuales concuerdan con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar.
- Es por ello que nuestro establecimiento se rige por las siguientes normativas legales chilenas:
 - **Ley N° 20.370, General de Educación (LGE)**
 - Las disposiciones que aprueban las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de enseñanza básica y media que establece el **Decreto 67/2018**
 - El **Decreto 83/2015** sobre diversificación de la enseñanza.
 - Bases Curriculares de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Asimismo, se regirán por el presente reglamento **todos los alumnos regulares** del Colegio San Marcos de los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media.

El objetivo general del presente reglamento es regular el ingreso, permanencia, evaluación, calificación y promoción de los alumnos regulares de los niveles indicados en el punto anterior.

El estamento encargado de la aplicación del presente documento compete a **todos los profesores y profesoras del establecimiento**, así como a los estamentos encargados de supervisar su correcta aplicación.

Toda duda que pudiese surgir de la interpretación de este reglamento serán dirimidas por el Rector(a) del Colegio en consulta a Dirección Académica y equipo competente en las materias de discusión.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

NORMATIVA GENERAL DE EVALUACIÓN

Artículo 1: Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 1.1: Los Planes de Estudio, los cuales regulan la cantidad de horas de la jornada escolar semanal para nuestro colegio, han sido aprobados por el Ministerio de Educación con sus decretos respectivos, cuya aplicación, por parte del cuerpo docente, será supervisada por los Directores Académicos respectivos.

Artículo 1.2: Los Programas de Estudio, en todos los niveles impartidos por nuestro colegio, son aquellos presentes en las Bases Curriculares Nacionales, las cuales establecen Objetivos de Aprendizaje (OA) que definen los desempeños mínimos que se espera que los estudiantes logren en cada asignatura y nivel de enseñanza. Su aplicación será supervisada por los Directores Académicos respectivos.

Artículo 1.3: Respecto de la asignatura de Religión, el colegio – en su orientación laica – impartirá la asignatura de acuerdo con las normas establecidas en el **Decreto Exento 924/84**, la cual tendrá el carácter de optativa para el alumno y la familia. Con todo, si bien el credo ofrecido por nuestro establecimiento es católico, el colegio ofrece un programa diverso, transversal y valórico aplicable para todos los estudiantes y familias que decidan optar por esta asignatura.

Artículo 2: El Colegio San Marcos Antofagasta, mantendrá una plataforma de gestión escolar, así como el libro de clases correspondiente, en donde los docentes registrarán las calificaciones y/o conceptos de acuerdo con la asignatura, para que los Padres y/o Apoderados, Estudiantes y Comunidad Escolar en general, puedan informarse del avance permanente del proceso, en todos los ciclos escolares.

Artículo 3: Al inicio del año lectivo, durante el mes de marzo, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias e Historia y Geografía, los estudiantes rendirán una **evaluación diagnóstica inicial**, cuyo propósito es identificar el nivel de logro de los aprendizajes previos necesarios para el desarrollo del currículum del año en curso.

Esta evaluación se aplicará desde **1° Año Básico a IV Año Medio**, considerando en Enseñanza Media las asignaturas de **Lengua y Literatura y Matemática**.

La evaluación diagnóstica **no tendrá calificación** y tendrá un carácter exclusivamente formativo. Sus resultados permitirán:

a) **Orientar la planificación pedagógica de los docentes**, ajustando estrategias de enseñanza de acuerdo con las necesidades detectadas.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

b) **Identificar brechas de aprendizaje** relevantes para el desarrollo del currículum del nivel correspondiente.

c) **Determinar apoyos pedagógicos específicos** para aquellos estudiantes que lo requieran, a través de las estrategias institucionales de acompañamiento y del **programa de reforzamiento académico**.

La información obtenida será utilizada como insumo para la **toma de decisiones pedagógicas y el diseño de acciones de apoyo y nivelación**, con el objetivo de favorecer el progreso de todos los estudiantes durante el año escolar.

Artículo 4: El colegio procurará mantener actualizada la plataforma de gestión escolar a fin de que los padres y apoderados puedan tener acceso a las calificaciones parciales, observaciones, asistencia y cualquier otra información relevante del proceso académico de sus pupilos.

Artículo 5: El colegio tendrá disponible, para descarga en la plataforma de gestión escolar, un **Informe de Calificaciones** al término de cada semestre académico. Los detalles con las fechas serán informados por el colegio oportunamente.

Artículo 6: Se entregará **Informe de Personalidad** semestral bajo los mismos lineamientos establecidos para la entrega de los informes de calificaciones semestrales, detallados en el Artículo 5.

Artículo 7: En el caso de los alumnos y alumnas de Educación Parvularia se entregará **Informe al Hogar** en forma semestral, que seguirán las orientaciones establecidas en las Bases Curriculares para la Educación Parvularia. Este informe será el documento académico formal que el colegio dispondrá para los padres y apoderados, sin perjuicio de que, durante cada semestre académico, existan otros reportes formativos, entregados por cada Educadora de Párvulos.

Artículo 8: Cada estamento de nuestro establecimiento puede entregar información - de manera oral y/o escrita - sobre el proceso de los logros académicos, disciplinarios y/o del desarrollo de los objetivos transversales de los estudiantes.

Artículo 9: Con todo, el conducto regular para lo anterior siempre **debe partir desde el profesor de asignatura** y va avanzando de acuerdo al siguiente orden: Profesor Jefe, Coordinador Académico de Departamento o Ciclo, Dirección Académica y Rectoría.

Artículo 10: Para cada acto formal de entrega de documentos académicos y/o de personalidad, los apoderados podrán solicitar una instancia de retroalimentación con el Profesor(a) Jefe, de Asignatura o Directivo encargado, para así comprender, adecuadamente, lo establecido en dichos informes.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Actividades de Evaluación Fuera de la Jornada Escolar

Artículo 11: Respecto a las actividades de evaluación que incluyan tareas y/o trabajos que deban ser realizados en el hogar, calificados o no, el establecimiento educacional procurará que no existan. Sin embargo, si fuesen necesarios de realizar, ya sea como parte de una metodología de trabajo grupal o individual, esta será informada previamente por el profesor de asignatura, además de puntualizar las estrategias como metas, procedimientos o acciones, espacios y plazo destinado al trabajo.

Paradigma Pedagógico y Evaluativo

El Colegio San Marcos sustenta su quehacer pedagógico en un **paradigma sociocognitivo**, comprendiendo el aprendizaje como un proceso activo de construcción de significados que se desarrolla en interacción con otros, en contextos culturalmente situados y desafiantes. Desde esta perspectiva, el currículum no se reduce a la cobertura de contenidos, sino que orienta el desarrollo de habilidades superiores, pensamiento crítico, metacognición y transferencia del aprendizaje a situaciones reales. La evaluación, en coherencia con este enfoque, se concibe como un proceso permanente, formativo y regulador del aprendizaje, que integra instancias diagnósticas, de monitoreo y sumativas, promoviendo la retroalimentación oportuna y la toma de decisiones pedagógicas basadas en evidencia. Así, el centro del quehacer docente no es la calificación, sino el progreso integral del estudiante, entendido como sujeto activo, capaz de reflexionar sobre su propio aprendizaje y avanzar con acompañamiento, altas expectativas y equidad educativa.

Nomenclatura Evaluativa y Calificaciones

Artículo 12: El Colegio San Marcos de Antofagasta establece el siguiente listado, correspondiente a los términos utilizados en el currículum evaluativo de nuestro establecimiento:

1. **Evaluación Diagnóstica (Pre-test):** tipo de evaluación cuyo enfoque considera revisar las conductas de entrada del estudiante, con el fin de obtener información para construir los nuevos aprendizajes. Esta se puede ubicar al inicio del año escolar o unidad específica.
2. **Evaluación Acumulativa:** tipo de evaluación cuya finalidad es verificar y determinar los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje en cada una de las asignaturas. Cada evaluación acumulativa (o mini-prueba) tendrá una duración entre 15 a 30 minutos como máximo. Se promediarán los resultados de al menos 3 evaluaciones de este tipo, dependiendo del ciclo y se consignará como una nota parcial.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

3. **Evaluación Recuperativa:** tipo de evaluación que tiene por objetivo permitir a un estudiante reprobado alcanzar un promedio 4,0 como calificación anual. Estas evaluaciones solo se contemplan para las asignaturas troncales.
4. **Evaluación Formativa:** tipo de evaluación que tiene por objetivo verificar los logros de aprendizaje del trabajo cotidiano del aula. Esta se utiliza para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones oportunas de mejora que beneficien a los estudiantes.
5. **Evaluación Sumativa:** tipo de evaluación cuyo enfoque considera la evaluación al término de un proceso de aprendizaje (módulo, unidad, programa o curso). La duración de estas evaluaciones no puede ser inferior a la totalidad del bloque de clases.
6. **Autoevaluación y Coevaluación:** forma de evaluación donde el estudiante se evalúa a sí mismo o a sus pares. Deben ser guiadas por el docente de la asignatura y - bajo ningún caso - podrán tener una ponderación superior al 20% de la calificación total del proceso en el cual son realizadas.
7. **Ensayos y Mini Ensayos PAES:** son evaluaciones aplicadas en III° y IV° Medio, simulando la Prueba de Acceso a la Educación Superior. Bajo ciertos parámetros establecidos por el docente de la asignatura y con la debida aprobación del Director Académico, podrán ser evaluadas. En caso de ser ensayos evaluados, deberán ser informados con al menos 1 semana de anticipación e indicándose las habilidades y/o contenidos a incluir.
8. **Trabajos de Investigación, presentaciones orales, trabajos prácticos:** corresponden a formatos evaluativos no tradicionales (pruebas escritas) los cuales deberán ser evaluados a través de una rúbrica conocida por todos los estudiantes al inicio del proceso.
9. **Muestra Folklórica:** corresponde al proceso evaluativo derivado de la preparación y presentación de los bailes criollos realizados durante la celebración de Fiestas Patrias de nuestro establecimiento. Estos están asociados a la asignatura de Educación Física y podrán ser trabajados de manera transversal con alguna(s) otra(s) asignatura(s). La inasistencia o incumplimiento exige justificación como para cualquier otra evaluación, siendo agendada una nueva fecha para una presentación extraordinaria. En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o que presenten algún inconveniente justificado que les impida realizar el baile, este proceso evaluativo podrá ser reemplazado por otro tipo de evaluación que cumpla el mismo objetivo, según corresponda y se acuerde entre las partes.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- 10.** Los estudiantes **no pueden ser eximidos de ninguna asignatura**, no obstante como institución educacional y, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y el 170 del 2009, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para el logro de los aprendizajes.

Todo proceso evaluativo no contemplado en este listado podrá ser aplicado bajo los parámetros evaluativos presentes en este reglamento y siguiendo las disposiciones del Decreto 67, los cuales deberán ser informados oportunamente a las familias y alumnos.

Evaluaciones Diversificadas

El protocolo para evaluar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) se clarifica de la siguiente manera:

Artículo 13: El padre y/o apoderado deberá entregar un informe del especialista tratante al Profesor jefe o Educadora de Párvulos quién entregará este informe al Equipo de Psico-orientación de nuestro colegio (Psicopedagoga y/o Psicóloga). Posteriormente, se realizará una triangulación con la Dirección Académica respectiva, quienes socializarán las sugerencias establecidas en el informe de los especialistas correspondientes (neurólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, entre otros) a los profesores asignados al nivel.

Artículo 14: El plazo para la entrega de los certificados será el **31 de marzo**, el cual deberá ser actualizado cada año para el caso de los estudiantes con NEE transitorias.

Artículo 15: Cada Dirección Académica, junto con Psicopedagoga darán a conocer la medida de apoyo que se brindará al estudiante de acuerdo al diagnóstico, previo análisis con docentes del curso respectivo.

Artículo 16: Todos aquellos estudiantes que posean una NEE, diagnosticada por un especialista en un informe escrito, contará con el apoyo del establecimiento para que pueda lograr los objetivos propuestos evidenciando las disposiciones y objetivos para la diversificación del aprendizaje.

Evaluaciones para Estudiantes con NEE

Artículo 17: Se cumplirá lo dispuesto en el Decreto N°83 de 2015 del MINEDUC, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales específicamente en Educación Básica, es decir de 1° a 8° básico y en Enseñanza Media de I° a IV°. Esta evaluación será otorgada a aquellos alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales, debidamente acreditadas por el especialista pertinente, ante la Unidad de Psicopedagogía, siguiendo el protocolo establecido en las disposiciones generales de este reglamento.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 18: Las evaluaciones para los estudiantes con NEE tendrán como regla general la diversificación de la enseñanza, la cual busca reducir o eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, considerando ciertos recursos materiales, personales o de comunicación que facilitarán que los estudiantes que presentan esta condición puedan acceder y desarrollar el aprendizaje en igualdad de condiciones que sus pares del curso. Lo anterior regulado por el Decreto 83/2015 indicado en el artículo anterior.

Considerando que nuestro colegio no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), nuestro campo de acción contempla criterios de adecuaciones curriculares de acceso, a saber:

- **Presentación de la información:** ampliación de la letra o de las imágenes, uso de contrastes, videos o animaciones, medios audiovisuales, uso de Lengua de Señas y uso de Sistema Braille.
- **Formas de respuesta:** responder a través del uso de un sistema de comunicación alternativo o adaptado, a través de recursos multimedia, manipulación de materiales e intérprete que traduzca las respuestas del estudiante.
- **Entorno:** situar al estudiante en un lugar estratégico del aula, favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales y adecuar el ruido ambiental o la luminosidad.
- **Organización del tiempo y el horario:** adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación, permitir un cambio de horario-jornada en la que se rinde una evaluación.

Todo lo anteriormente dispuesto será de acuerdo con el diagnóstico del estudiante y las observaciones del equipo de Psico-orientación del colegio.

Artículo 19: La Evaluación Diversificada incluirá criterios de inclusión determinados por la psicopedagoga en conjunto con los docentes de asignatura, asegurando la correcta aplicación de las adecuaciones curriculares. La complejidad de las evaluaciones podrá ajustarse conforme a las necesidades individuales de los estudiantes con NEE, respetando siempre los objetivos de aprendizaje de cada nivel. **La evaluación diferenciada no garantiza que un estudiante siempre obtenga rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción del curso.**

Artículo 20: Los apoderados deben comprometerse a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos mediante la firma de un documento anual, en el que se establecen compromisos específicos para el seguimiento del estudiante con NEE. No obstante, la aplicación de adecuaciones curriculares **no dependerá exclusivamente del cumplimiento de este compromiso**, sino que será garantizada por el establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente. Se espera que los apoderados se comprometan a cumplir, entre otras cosas con:

- Control con especialista médico cuando corresponda.
- Asistir a reuniones de entrega de informes de avances e informes de calificaciones.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- Comunicar al Profesor Jefe, enfermería y estamentos pertinentes sobre los cambios en tratamientos médicos, cuando corresponda.
- Asistir a entrevistas estipuladas, charlas y talleres del colegio.
- En caso de no llevar a cabo este tratamiento, la evaluación diferenciada no será responsabilidad del colegio ponerla en práctica.

Artículo 21: Los estudiantes con NEE deberán comprometerse a:

- A tener una asistencia regular y puntualidad en su ingreso a clases.
- Responsabilidad en el cumplimiento de tareas, trabajos, materiales y evaluaciones.
- Trabajar en clases y mantener una conducta adecuada según reglamento de disciplina del establecimiento.

Artículo 22: Para un mayor detalle de las disposiciones de trabajo con los estudiantes NEE, se adjunta “Protocolo de Atención a Estudiantes NEE”, individualizado como Anexo 3.

De las Calificaciones:

Artículo 23: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). Sin embargo, en casos específicos de estudiantes con NEE, previa evaluación del equipo psicopedagógico y autorización de la Dirección Académica, se podrán utilizar criterios cualitativos en determinadas asignaturas, asegurando así una evaluación más ajustada a sus necesidades.

La calificación 1,0 será aplicada cuando exista evidencia objetiva y debidamente registrada de que el estudiante:

- No evidencia logro de los aprendizajes evaluados, aun después de haber recibido retroalimentación pedagógica y oportunidades de mejora.
- No presenta ni entrega trabajos o evaluaciones pendientes, habiendo sido otorgadas hasta tres instancias formales de prórroga.
- No se presenta a una evaluación previamente calendarizada como pendiente, sin presentar justificación válida conforme a la normativa institucional.
- Incorre por tercera vez en falta de honradez académica en instancias evaluativas, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina.

No constituirá causal válida para la repetición de una evaluación el hecho de que el estudiante declare no haber estudiado, toda vez que el estudio forma parte de su responsabilidad formativa y compromiso académico.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

En caso de negativa a rendir una evaluación, se citará al apoderado junto al estudiante para analizar la situación. El estudiante podrá rendir una nueva evaluación con un nivel de exigencia del 80%. Si el apoderado no asiste o no presenta justificación dentro de las 24 horas siguientes a la citación, se procederá a aplicar la calificación mínima.

En Educación Parvularia, se evalúa de forma cualitativa otorgando un concepto de acuerdo a su nivel de logro.

CONCEPTO	PORCENTAJE DE LOGRO
LOGRADO (L)	100 – 80 %
MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	79 – 60%
POR LOGRAR (PL)	59 - 40%
NO LOGRADO (NL)	39 -0%

Artículo 24: Todo instrumento evaluativo deberá ser visado por el Coordinador de Departamento o Ciclo respectivo. El profesional revisará la pertinencia curricular del instrumento y autorizará, mediante timbre, su multicopiado. En caso de disertaciones, trabajo de campo, informes, etc., debe contar con la rúbrica correspondiente.

Adicionalmente, en el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), la psicopedagoga del ciclo realizará un visaje complementario, asegurando que la evaluación se ajuste a las adecuaciones establecidas en su Plan de Apoyo Individualizado (PAI). Este proceso garantizará que los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes de manera efectiva, respetando los objetivos curriculares definidos para su nivel

Artículo 25: Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión - optativa para el alumno y la familia – según consta en el Decreto Supremo N° 924/1984 - se convertirán a conceptos y no incidirán en el promedio general ni en la permanencia del alumno en el colegio.

Religión, Conversión de Notas a Conceptos

NOTAS	CONCEPTOS
1,0 a 3,9	I (Insuficiente)
4,0 a 4,9	S (Suficiente)
5,0 a 5,9	B (Bueno)
6,0 a 7,0	MB (Muy Bueno)

Artículo 26: Las calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento académico (Aprendizajes esperados), objetivos de aprendizaje y al desarrollo de habilidades y competencias establecidas en las Bases Curriculares, sin perjuicio de que puedan sufrir adecuación para estudiantes NEE.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 27: Respecto de la cantidad de calificaciones semestrales por asignatura. Lo propuesto en el artículo 9° del Decreto 67/2018 busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Se estipula que las decisiones se tomarán entre el profesor de asignatura y el Equipo Técnico Pedagógico en base a la complejidad y extensión de los Objetivos de Aprendizaje estipulados en los Programas de Estudio. Finalmente, la cantidad de calificaciones será una consecuencia de este diálogo pedagógico.

Disposición de las Evaluaciones / Calendario de Evaluaciones

Artículo 28: Para facilitar el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, este reglamento establece lineamientos sobre la cantidad y distribución de evaluaciones escritas semanales para cada nivel.

Los estudiantes de **1° a 6° Básico** podrán rendir hasta **cuatro (4) evaluaciones escritas por semana**, distribuidas en distintos días para evitar acumulación excesiva. No obstante, en casos excepcionales, y **con autorización de la Dirección Académica**, se podrán programar más evaluaciones en una misma semana, siempre que el estudiante no deba rendir más de **dos evaluaciones de áreas troncales en un mismo día**. Se excluyen de esta normativa las instancias evaluativas artísticas, deportivas, prácticas en cualquier asignatura y lecturas domiciliarias.

Los estudiantes de **7° Básico a IV Medio** podrán rendir hasta **cinco (5) evaluaciones escritas por semana**, asegurando que **no se apliquen más de dos (2) evaluaciones escritas en un mismo día**. Se excluyen de esta normativa las instancias evaluativas artísticas, deportivas, prácticas en cualquier asignatura y lecturas domiciliarias.

Para efectos de este reglamento, se entiende que:

- Pruebas parciales, controles cortos o diagnósticos no serán contabilizados dentro del límite semanal, siempre y cuando no superen los 30 minutos de duración.
- Disertaciones, exposiciones, trabajos prácticos y evaluaciones orales podrán desarrollarse en la semana sin ser consideradas dentro del límite, siempre que sean informadas con anticipación.
- En casos de recuperación de evaluaciones por inasistencia justificada, la programación de pruebas se hará en acuerdo con el estudiante, garantizando que no se afecte su rendimiento en otras asignaturas.

Cada Coordinación de Ciclo será responsable de supervisar la correcta aplicación de este artículo, garantizando una distribución equitativa de las evaluaciones en el calendario académico.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 29: La asignatura de Orientación no se evaluará numéricamente ni tendrá incidencia en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Para su evaluación se seguirán los mismos conceptos establecidos en el Artículo 25 para la asignatura de Religión.

Evaluación en Períodos de Excepción

Artículo 30: Durante los períodos en los que rija un Estado de Excepción Constitucional (Emergencia, Catástrofe, entre otros), Medidas Sanitarias Excepcionales y/o Clases a Distancia, el colegio estará facultado para alterar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y podrá establecer protocolos transitorios, los cuales deberán ser acordados en Consejo de Profesores y socializados con toda la Comunidad Escolar. Dicho lo anterior, toda normativa transitoria deberá seguir lineamientos establecidos por el MINEDUC.

Artículo 31: Según lo establecido en el artículo anterior, el establecimiento podrá evaluar formativamente, convirtiendo para tales efectos las calificaciones numéricas regulares a conceptos, a saber:

- **Nivel de Aprendizaje Adecuado:** Los estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicas estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

Numéricamente de: 5,6 a 7,0

- **Nivel de Aprendizaje Elemental:** Los estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

Numéricamente de: 5,5 a 4,0

- **Nivel de Aprendizaje Insuficiente:** Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

Numéricamente de: 3,9 a 1,0

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Sobre la Inasistencia a las Evaluaciones

Artículo 32: La inasistencia a una evaluación programada será registrada en la hoja de vida del estudiante solo en casos de reiteración o ausencia injustificada. Las inasistencias ocasionales, cuando sean debidamente justificadas, no se consignarán en este registro, pero deberán ser notificadas a Coordinación y al docente correspondiente para reprogramar la evaluación.

Artículo 33: Con el fin de normar situaciones de ausencias a evaluaciones fijadas con anticipación y conocidas por los estudiantes, se establecen ciertos procedimientos para la aplicación de pruebas atrasadas bajo dos situaciones: **justificadas e injustificadas**.

- **Ausencias justificadas:** El estudiante deberá coordinar con el docente y Coordinación la rendición de la evaluación en un plazo máximo de **2 días hábiles** desde su reincorporación.
- **Ausencias injustificadas:** El estudiante deberá rendir la evaluación en la siguiente jornada disponible, según la coordinación con el docente.

El detalle del procedimiento se encontrará en el **Protocolo de Evaluaciones Pendientes (Anexo 3)**.

Artículo 34: La rendición de la evaluación atrasada deberá realizarse **en un plazo máximo de 2 días hábiles** desde la reincorporación del estudiante, salvo situaciones excepcionales que ameriten una nueva reprogramación, la cual deberá ser gestionada con Coordinación.

Si el estudiante no se presenta en la fecha acordada sin justificación, **se registrará la calificación mínima (1,0)** en el libro de clases y en su hoja de vida.

Artículo 35: En el caso de los estudiantes que pertenezcan a la nómina de **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**, la rendición de evaluaciones atrasadas se ajustará a las necesidades del estudiante según su **Plan de Apoyo Individualizado (PAI)**.

Los plazos y formatos de evaluación podrán ser modificados **en coordinación con la psicopedagoga del ciclo y el docente responsable**, garantizando que el estudiante pueda demostrar sus aprendizajes de acuerdo con sus requerimientos específicos.

El procedimiento detallado para estos casos se encuentra en el **Protocolo de Evaluaciones Pendientes (Anexo 3)**.

Artículo 36: Si un estudiante no entrega un trabajo evaluado en la fecha solicitada por el docente, se registrará la situación y se notificará a Coordinación y al apoderado. Se otorgará un **nuevo plazo**, con una calificación máxima de **5,0**, **exceptuando situaciones justificadas** que serán evaluadas por el docente y Dirección Académica.

En caso de reincidencia injustificada, el docente podrá establecer la calificación mínima **(1,0)**.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Los estudiantes con NEE que requieran **ajustes en la entrega de trabajos** podrán coordinar tiempos adicionales en función de su **PAI**, previa validación con la psicopedagoga del ciclo.

Sobre el Plagio y/o Copia en Evaluaciones

Artículo 37: Si uno o más alumnos son sorprendidos **copiando, entregando respuestas o dejándose copiar en una evaluación**, se les retirará el instrumento e inmediatamente **se aplicará una evaluación oral o de otro tipo, con el fin de cautelar la evidencia del logro de aprendizajes. Asimismo, se aumentará el nivel de exigencia a un 80%** y se registrará la falta en la hoja de vida, informando a Dirección Académica y Dirección de Disciplina, quienes aplicarán las sanciones registradas en el Reglamento de Disciplina.

Sobre los Plazos de Entrega y Registro de Calificaciones y Nomenclatura

Artículo 38: Los docentes deberán entregar a los estudiantes los resultados y la retroalimentación de las evaluaciones aplicadas en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo.

En el caso de evaluaciones que requieran un proceso de corrección más extenso —tales como ensayos, informes escritos, proyectos o pruebas de desarrollo— el plazo podrá extenderse hasta **siete (7) días hábiles**.

La retroalimentación deberá orientarse al análisis de los logros de aprendizaje alcanzados y a la identificación de aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 39: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberán ser registradas por el docente en la **plataforma oficial de gestión escolar del establecimiento** en un plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo.

El registro de las calificaciones deberá realizarse respetando los plazos establecidos para cada período académico y antes del cierre del semestre correspondiente.

Artículo 40: Con el fin de favorecer el aprendizaje y la mejora continua, los docentes deberán destinar instancias pedagógicas para:

- repasar los objetivos de aprendizaje evaluados,
- analizar los resultados obtenidos, y
- retroalimentar los desempeños observados.

Estas instancias podrán realizarse antes o después de la evaluación, según la planificación pedagógica de la asignatura.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 41: La calificación semestral de cada asignatura corresponderá al **promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre**.

El resultado se expresará con **un decimal**, aplicando aproximación cuando el centésimo sea igual o superior a cinco.

Artículo 42: El promedio anual de cada asignatura corresponderá al **promedio aritmético de las calificaciones finales semestrales**, expresado con **un decimal**, aplicando aproximación cuando el centésimo sea igual o superior a cinco.

Artículo 43: Los instrumentos evaluativos aplicados deberán ser devueltos o revisados con los estudiantes en el momento en que se comuniquen los resultados de la evaluación.

Cuando la evaluación requiera un análisis más detallado, el proceso podrá realizarse en dos etapas:

1. Comunicación del resultado obtenido dentro del plazo establecido.
2. Revisión y análisis del instrumento en clases, con el fin de promover la comprensión de los errores y el fortalecimiento de los aprendizajes.

Artículo 44: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes tienen carácter personal y reservado, por lo que no deberán ser divulgadas públicamente.

La comunicación oficial de las calificaciones se realizará a través de la plataforma de gestión escolar del establecimiento.

En caso de requerir un análisis más detallado del desempeño académico, el apoderado podrá solicitar una reunión con el docente correspondiente.

Normativa para las Calificaciones Descendidas

Artículo 45: Cuando un estudiante evidencie dificultades académicas en una o más asignaturas, el establecimiento implementará acciones de acompañamiento orientadas a favorecer la mejora de sus aprendizajes.

Entre estas acciones se contemplarán:

a) Entrevistas de seguimiento con el estudiante y su apoderado, realizadas por el profesor de asignatura, profesor jefe u otro integrante del equipo académico, con el propósito de analizar el desempeño académico y acordar estrategias de apoyo.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

b) Comunicación permanente del progreso académico, mediante la plataforma oficial de gestión escolar, donde los apoderados podrán revisar las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante.

c) En caso de requerir un análisis más detallado del desempeño académico, el apoderado podrá solicitar una reunión con el docente correspondiente.

Cuando los resultados de una evaluación evidencian un desempeño significativamente bajo en un curso, el docente deberá analizar los resultados y aplicar las siguientes medidas pedagógicas:

a) Entre un 30% y un 49% del curso con calificación inferior a 4,0

El docente deberá:

- analizar los resultados obtenidos,
- reforzar en clases los objetivos de aprendizaje evaluados, y
- aplicar estrategias de retroalimentación y ejercitación adicionales.

Posteriormente, podrá ofrecer una **instancia voluntaria de evaluación remedial o de recuperación**, previa coordinación con la Coordinación Académica y Dirección Académica.

b) 50% o más del curso con calificación inferior a 4,0

En este caso se considerará que los resultados reflejan una **dificultad significativa en el logro de los objetivos de aprendizaje**, por lo que deberá implementarse obligatoriamente una **evaluación remedial**.

Esta instancia deberá:

- ser planificada en conjunto con Coordinación y Dirección Académica,
- considerar instancias de reforzamiento previas a su aplicación, y
- ser informada oportunamente a los estudiantes y apoderados.

Las evaluaciones remediales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes deberán ser informados de su aplicación con al menos **tres (3) días hábiles de anticipación**.
2. Previamente a su aplicación, el docente deberá realizar instancias de **reforzamiento y retroalimentación** de los objetivos de aprendizaje evaluados.
3. Los resultados obtenidos deberán registrarse en la **plataforma de gestión escolar** dentro de un plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde su aplicación.

Dirección Académica será responsable de supervisar la correcta implementación de este procedimiento, así como de analizar los resultados obtenidos con el fin de:

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- identificar posibles ajustes en la planificación pedagógica,
- fortalecer las estrategias de enseñanza utilizadas, y
- resguardar la coherencia del proceso evaluativo del establecimiento.

De la Promoción

Artículo 46: Para la promoción de los alumnos se considerarán, en conjunto, el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases.

Artículo 47: Sobre la promoción, se seguirán las siguientes disposiciones:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas y/o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado 1 (una) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado 2 (dos) asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 (cinco coma cero) o superior, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
- d) Serán promovidos los alumnos que hubieren, además, cumplido con un 85% de asistencia anual como mínimo. No obstante, por razones debidamente justificadas con evidencias – presentadas por el apoderado – Rectoría podrá autorizar la promoción de aquellos estudiantes que se encontrasen en aquella situación.

Artículo 48: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Colegio podrá entregar el Certificado Anual de Estudios, de acuerdo a las fechas indicadas por Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta. El certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido.

De la Repitencia y Acompañamiento

Artículo 49: Con todo, de acuerdo con el Decreto 67, la repitencia es una medida excepcional y que debe ser fundamentada, entendiendo que el colegio debe entregar todas las instancias pedagógicas y remediales necesarias para asegurar la progresión académica óptima de todos los estudiantes del establecimiento. La situación final de cada estudiante que se encuentre en riesgo de repitencia será analizado por Rectoría, Equipo Directivo, cuerpo docente y todo el personal que tenga responsabilidad académica directa con los alumnos.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Si un alumno que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 47 de promoción es promovido, debe quedar registrado en su situación final.

Artículo 50: Se debe identificar tempranamente a los estudiantes que presenten riesgos de repitencia y/o dificultades académicas, mediante el monitoreo y seguimiento de estos casos particulares.

Artículo 51: Para tales efectos, se realizarán Reuniones de Seguimiento Multidisciplinar a lo largo de cada semestre. Todas las medidas adoptadas en estas instancias serán informadas a los apoderados de los alumnos implicados.

Artículo 52: Para aquellos estudiantes que no hubiesen sido promovidos, nuestro colegio – durante el año escolar siguiente – deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de estos alumnos. Toda medida a aplicar deberá ser autorizada por el padre, madre o apoderado. Lo anterior se fundamenta en el **Decreto 67/2018 y validada por nuestro Protocolo de Acompañamiento para Estudiantes No Promovidos.**

Artículo 53: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula y **tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en educación media**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Sobre los Logros de Objetivos y Rendimiento en Educación Parvularia

Artículo 54: Los alumnos de Educación Parvularia serán promovidos acorde al logro de sus aprendizajes estipulados en cada Informe al Hogar y de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Marcos.

No obstante, en caso de alumnos y alumnas que evidencian un descenso en el logro de sus aprendizajes, o presenten alguna situación especial, se puede otorgar la posibilidad de que sus apoderados, Educadora o especialistas externos, pueden sugerir rehacer el nivel de acuerdo a normativa vigente, como medida aplicada de manera única en toda su trayectoria escolar.

Del Desempeño Personal y Social.

Artículo 55: Los alumnos serán evaluados cualitativamente, en cada asignatura, por su desempeño Personal y Social, utilizando la siguiente escala:

- a. Indica que el alumno se preocupa en un grado superior de su aprendizaje y del conocimiento de la asignatura. El alumno contribuye regular y productivamente a la clase, apoya el aprendizaje y a sus compañeros y realiza esfuerzos observables para cumplir con las tareas asignadas.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- b. Indica que el trabajo en clase y el cumplimiento de tareas es bueno y que a menudo excede las expectativas mínimas. La actitud del alumno es positiva, ayuda en la clase y generalmente coopera para que el ambiente sea productivo.
- c. Indica que el trabajo en clase y el cumplimiento de las tareas es generalmente satisfactorio. El alumno apoya el proceso de aprendizaje, tanto personal como colectivo.
- d. Indica que el trabajo del alumno en clases es menos que satisfactorio debido a una inadecuada preparación, a falta de atención en clases o a una conducta que difiere de la señalada para el trabajo y/o no contribuye al ambiente de la clase. Generalmente no cumple con las tareas.

De las Evaluaciones Recuperativas Anuales

Artículo 56: Se entenderá por Evaluación Recuperativa un instrumento evaluativo excepcional destinado a estudiantes que, al término del año académico, obtengan un promedio anual de 3,9 (tres coma nueve) en una asignatura.

Esta instancia tendrá por finalidad ofrecer una oportunidad adicional de aprobación de la asignatura, en los términos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 57: La evaluación recuperativa se aplicará en los niveles de **5° Año Básico a IV Año Medio**, en las siguientes asignaturas:

- Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura
- Matemática
- Ciencias Naturales
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Quedan excluidas de esta instancia:

- Ciencias para la Ciudadanía
- Electivos de profundización de III° y IV° Medio

Estas asignaturas desarrollarán estrategias de apoyo y reforzamiento pedagógico durante el año escolar.

Artículo 58: Las evaluaciones recuperativas se rendirán **una vez finalizado el período regular de evaluaciones del año académico**, en las fechas que determine la Dirección Académica.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El calendario de aplicación, así como los contenidos que serán evaluados, deberán ser informados a los estudiantes con **al menos siete (7) días hábiles de anticipación al cierre del período regular de evaluaciones**.

Artículo 59: Para aprobar la asignatura mediante esta instancia, el estudiante deberá obtener en la evaluación recuperativa una **calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero)**.

En dicho caso, la **calificación final de la asignatura será registrada como 4,0 (cuatro coma cero)**.

Artículo 60: Si el estudiante obtiene una calificación **inferior a 4,0** en la evaluación recuperativa, se mantendrá como calificación final de la asignatura el **promedio anual previamente obtenido (3,9)**.

Artículo 61: El estudiante que no se presente a rendir la evaluación recuperativa en la fecha establecida mantendrá como calificación final de la asignatura el **promedio anual previamente obtenido**, sin derecho a una nueva instancia evaluativa.

Casos Especiales

Artículo 62: El Rector de establecimiento educacional con el (o los) profesores y educadoras respectivas, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de Pre-básica, Básica y Media. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo 63: Entre otros, resolverán los casos de alumnos que, por motivo justificado, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Para esta situación, la Dirección de Ciclo respectiva, programará los calendarios de evaluaciones y/o promoción en casos especiales, previa resolución en consejo de profesores y autorización de Rectoría.

Lo anterior aplica para los casos descritos como parte de los requisitos para cierre anticipado del año escolar, detallados entre los artículos 74 a 77 del presente reglamento.

Planes Lectivos y Orientación Vocacional

Artículo 64: Los alumnos de II° y III° medio serán beneficiados con un proceso de Orientación Vocacional que considere charlas informativas, test vocacionales y entrevistas con la profesional encargada de Orientación Vocacional, permitiendo que tomen una decisión segura e informada sobre las asignaturas electivas de profundización que escogen para participar en III° y IV° Medio.

Artículo 65: Los alumnos deberán escoger, libremente, 3 asignaturas electivas de profundización entre todas las ofertadas por el establecimiento, para III° y IV° Medio. Toda asignatura cursada en III° Medio no podrá ser nuevamente elegida por el estudiante al año siguiente.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 66: Toda la oferta de las Asignaturas Electivas de Profundización tendrá un calendario definido por Dirección Académica e informado oportunamente a los alumnos, padres y apoderados.

Artículo 67: Al firmar la ficha de postulación de las Asignaturas Electivas, el alumno confirma su preferencia.

Artículo 68: Al iniciar el año lectivo de III° y/o IV° Medio, los alumnos tendrán un período de conocimiento y adaptación a las asignaturas seleccionadas. Posteriormente, tendrán plazo hasta la última semana de marzo para solicitar cambio en una asignatura, previa solicitud a Dirección Académica de Enseñanza Media y entrevista con la Psicóloga del colegio, a través de documento firmado por el alumno y su apoderado.

Artículo 69: Toda calificación que el estudiante hubiere obtenido en la asignatura electiva previo a su cambio será trasladada a la asignatura nueva.

Reflexión Pedagógica

Artículo 70: Existen instancias diseñadas para el desarrollo de esta práctica:

- **Consejo de Profesores:** Liderado por Direcciones de Ciclo y trabajado con el cuerpo Docente, Educadoras de Párvulos y unidad Psicoeducativa del colegio, estipulado para un trabajo semanal y enfocado para reflexión pedagógica. (Metodologías innovadoras, inclusión en el aula, planificación y diversidad metodológica).
- **Reunión de Departamento, Ciclo o Integradoras:** Liderado por los Directores Académicos, Coordinadores de Ciclo o Psicopedagogas de Ciclo y trabajados con cuerpo Docente y Educadoras de Párvulos, estipulado para un trabajo semanal, enfocado para la reflexión pedagógica y organización interna de cada equipo.
- **Reuniones de Seguimiento Multidisciplinario:** Son instancias de seguimiento académico, conductual y formativo, orientadas a detectar tempranamente problemáticas escolares por cada curso y producir los acompañamientos necesarios para la mejora de aquello. En él participan el Equipo Técnico-Pedagógico, Equipo de Convivencia Escolar, profesores de asignatura y profesores jefes.
- **Consejo de Evaluación:** Liderado por Rectoría y trabajado con el Equipo Directivo, Docentes con jefatura y asignaturas correspondientes y/o Educadoras de Párvulo estipulado por ciclo, al terminar cada semestre, cuyo fin es analizar, por niveles, la situación académica de cada estudiante.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- **Consejo de Personalidad:** Liderado por Rectoría y trabajado con el Equipo Directivo, Unidad de Psico-orientación del colegio, Docentes con jefatura y asignaturas correspondientes y/o Educadoras de Párvulo estipulado por ciclo, al terminar cada semestre, cuyo fin es analizar, por niveles, la situación socioemocional de cada estudiante.

Del Cierre Anticipado del Año Escolar.

Artículo 71: El cierre anticipado del año escolar podrá solicitarse en circunstancias excepcionales y solo una vez durante el año académico.

Los casos en que procede el cierre anticipado son:*

- Intercambio estudiantil en el extranjero.
- Traslado de la familia a otra ciudad o país.
- Problemas de salud física o mental que impidan la continuidad escolar.
- Embarazo adolescente con indicación médica de reposo.
- Otras situaciones excepcionales debidamente justificadas.

La solicitud podrá realizarse sólo si el estudiante ha completado al menos un semestre académico.

Toda solicitud cursada deberá ser acompañada con la fundamentación y documentación formal que acredite el deseo de cierre anticipado de año escolar, teniendo el colegio la facultad de aprobar o rechazar dicha petición.

Procedimiento de Solicitud de Cierre de Año Escolar

Artículo 72: *Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá:*

1. Enviar un correo electrónico o presentar una solicitud escrita a la Dirección Académica, indicando los motivos y adjuntando los documentos que respalden la petición (si corresponde).
2. La Dirección Académica resolverá - en conjunto con Rectoría - la solicitud en un máximo de 5 días hábiles e informará la decisión al apoderado.
3. Si se aprueba el cierre anticipado, se entregará un certificado oficial del proceso, y el colegio gestionará la documentación correspondiente para el traslado o trámite necesario.

En el caso de cierre anticipado por salud o embarazo, la solicitud debe incluir un certificado médico firmado por un especialista. Para traslados o intercambios, se deberá presentar documentación de respaldo que indique el motivo y la fecha del cambio.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Aquellos alumnos que soliciten cierre anticipado del año escolar **NO** podrán seguir asistiendo al colegio, sin perjuicio de que no pierden la calidad de alumno regular. No obstante, el MINEDUC **no reconoce la calidad de alumno oyente.**

Artículo 73: Para ser promovido al curso siguiente, el estudiante deberá:

- Haber completado al menos un semestre escolar con una asistencia mínima del 85%.
- Haber rendido las evaluaciones correspondientes hasta la fecha del cierre anticipado.
- Tener un promedio anual igual o superior a 4,0 en todas las asignaturas.

Si la solicitud de cierre se produce dentro del último mes del año escolar, las calificaciones del segundo semestre serán promediadas con las del primer semestre para obtener la calificación final.

En casos excepcionales donde el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción, Dirección Académica podrá evaluar alternativas de regularización para evitar retrasos en su continuidad educativa.

Artículo 74: Si la solicitud es rechazada, el apoderado podrá solicitar una **revisión inmediata** de la decisión con Dirección Académica, la cual responderá en un **máximo de 3 días hábiles**.

Los estudiantes que cierren anticipadamente su año escolar **no podrán asistir regularmente al colegio**, salvo casos excepcionales autorizados por Rectoría para completar trámites administrativos o recibir apoyo educativo especial.

Disposiciones Finales

Artículo 75: El Equipo Técnico Pedagógico, Orientación, Profesores Jefes, Educadoras de Párvulos y Docentes de aula, velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio San Marcos.

Artículo 76: Será facultad de Rectoría interpretar o arbitrar las excepciones a las normativas contenidas en el presente Reglamento y, además, resolver las situaciones sobre evaluación y promoción escolar no previstas en él. En ambos casos sin contravenir las Normativas ni Decretos Educativos del Ministerio de Educación que estén vigentes.

Artículo 77: Toda modificación parcial o total a este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar deberá ser informada a la comunidad escolar – mediante los canales oficiales - con la anticipación suficiente antes de poder entrar en vigencia.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ANEXO 1: PROTOCOLO ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA Y/O CON REPITENCIA EFECTIVA

Artículo 1: La repitencia en el mismo establecimiento educacional es un derecho legal, por lo menos una vez en cada Ciclo de Enseñanza (Básica y Media), según Decreto 67/2018 en su Artículo 14, sin que por esa causal no le sea renovada la matrícula.

Artículo 2: Por lo anterior, el Colegio San Marcos de Antofagasta, pone a disposición de la comunidad el presente Protocolo de Alumnos en Riesgo de Repitencia y con Repitencia Efectiva que establece los derechos y deberes y la normativa de notificación y acompañamiento para los alumnos que se encuentren en dicha calidad.

Artículo 3: Se entenderá por “alumno en riesgo de repitencia” todo estudiante que, al término del primer semestre:

- **Tenga dos o más asignaturas reprobadas (bajo 4,0).**
- **Presente una asistencia inferior al 85%.**
- **Tenga un promedio semestral inferior a 4,5 en todas sus asignaturas.**

Estos criterios permitirán una detección temprana de estudiantes en riesgo, para implementar estrategias de apoyo y evitar la repitencia efectiva.

Artículo 4: Se entenderá por “alumno con repitencia efectiva”, todo aquel que - habiendo finalizado todas las instancias académicas anuales establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar - no hubiere alcanzado los parámetros establecidos para ser promovido al nivel superior.

Artículo 5: Sin perjuicio de lo anterior, la normativa legal vigente establece que la repitencia es una medida excepcional y fruto de una decisión basada en criterios pedagógicos y psicosociales, donde participen profesionales y docentes que han sido partícipes del proceso académico del estudiante.

Artículo 6: El colegio se compromete a implementar un **Plan de Apoyo para Estudiantes con Repitencia Efectiva**, que incluirá:

- Tutorías académicas personalizadas en las áreas con mayor dificultad.
- Seguimiento trimestral de avances, con reuniones entre docentes, estudiante y apoderado.
- Estrategias de integración para reforzar la autoestima y motivación del estudiante.

Estas medidas serán implementadas desde el inicio del año escolar y comunicadas formalmente a las familias.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 7: Por lo tanto, se establecen los derechos y deberes de las partes involucradas:

- A. Los apoderados tendrán como derecho primordial el conocer el estado académico y conductual de sus hijos e hijas durante todo el proceso del año escolar en curso, siendo informados mediante las vías de comunicación oficiales de nuestro colegio y/o a solicitud a los estamentos respectivos, siguiendo los conductos regulares.
- B. Los apoderados tendrán derecho a ser informados formal y oportunamente de las situaciones de riesgo de repitencia y de repitencia efectiva de sus pupilos.

- a. **Aclaración:** La primera notificación formal sobre riesgo de repitencia deberá realizarse **a más tardar en la tercera semana del segundo semestre.**

Los apoderados serán notificados mediante:

- **Reuniones individuales con profesores jefes o de asignatura.**
- **Envío de comunicación escrita a través de la plataforma de gestión escolar o correo electrónico institucional.**

Si el apoderado no responde **en un plazo de 5 días hábiles**, se registrará la notificación en la hoja de vida del estudiante y se procederá con el seguimiento correspondiente.

- C. Los apoderados tendrán derecho a cualquier instancia apelatoria (interna y/o externa) de las decisiones pedagógicas en torno a la repitencia que se tomen por parte del establecimiento, el cual circunscribe su campo de acción a las directrices del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, este protocolo y de cualquier normativa escolar legal vigente al momento de su aplicación.
- D. Asimismo, los apoderados se comprometen a:
 - a. Participar en las instancias informativas que como establecimiento educacional ponemos a su disposición (entrevistas de apoderados, reuniones de apoderados, plataforma de gestión escolar, entre otras).
 - b. Cumplir y llevar a cabo todas las sugerencias y compromisos acordados con el establecimiento con el fin de lograr un buen acompañamiento del proceso formativo del estudiante en riesgo de repitencia.
 - c. Informar al establecimiento oportunamente de toda situación que pueda afectar el rendimiento del estudiante para tomar las decisiones y providencias del caso.
 - d. Comprender que el proceso pedagógico no es de exclusiva responsabilidad del colegio, sino que cualquier proceso exitoso es el fruto de una adecuada triangulación entre alumno, familia y establecimiento.
- E. Por su parte, los profesores de asignatura se comprometen a:
 - a. Informar al apoderado a través de los medios oficiales de comunicación de posibles problemáticas con el alumno y remediar bajos resultados en las evaluaciones.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- b. Establecer plazos concretos ante situaciones de no cumplimiento en aspectos académicos.
 - c. Informarse de todas las situaciones sobre evaluaciones diferenciadas y diversificación de los aprendizajes, de las cuales el colegio proveerá instancias de trabajo colaborativo con los estamentos involucrados.
 - d. Entrevistar a los apoderados y/o alumnos para mejorar lazos y vínculos y buscar estrategias para superar las barreras en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- F. Serán deberes de los profesores jefes:
- a. Monitorear a su grupo curso, revisando periódicamente los resultados académicos de los estudiantes a su cargo, por cuanto la instancia de reflexión y evaluación de los resultados de su curso es la hora de Orientación, por lo menos una vez al mes.
 - b. Realizar trabajo en conjunto con los profesores de asignatura para establecer planes de acción con su curso, debiendo ser consultado y visado por parte de la Dirección Académica correspondiente.
 - c. Informar - a partir del segundo semestre - toda situación de riesgo de repitencia a los apoderados y alumnos involucrados, quienes deberán dejar constancia de lo anterior mediante la firma de una notificación de la situación académica, entregando una copia al apoderado, otra quedando en su poder y una tercera en poder de Dirección Académica.
- G. Será deber del colegio:
- a. Proveer a los profesores jefes y de asignatura de la información y recursos necesarios para la toma de decisiones oportunas y que les permita llevar a cabo las directrices emanadas del presente protocolo.
 - b. Realizar el acompañamiento pedagógico y psicosocial pertinente para los estudiantes con repitencia efectiva, durante el año escolar siguiente. Toda medida deberá ser informada al inicio del año. Lo anterior no exime ni imposibilita a los apoderados de buscar instancias de apoyo particulares.
 - c. Evitar cualquier acto de discriminación hacia estudiantes con repitencia efectiva, el cual será tratado según lo establecido en el **Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar y normativas ministeriales vigentes**.
 - d. En caso de que el colegio **no cuente con cupos disponibles para alumnos con repitencia efectiva**, se brindará **asesoría y acompañamiento a las familias en la postulación a otras instituciones educativas**.
 - e. De ser necesario, aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento de Disciplina para los estudiantes involucrados en actos discriminatorios a los estudiantes con repitencia efectiva.
 - f. Realizar el registro de la información necesaria de los estudiantes con repitencia efectiva en sistema escolar ministerial (SIGE), libro de clases y en la plataforma de gestión académica interna, según la normativa vigente.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- g. Guardar la confidencialidad de la nómina de los alumnos en riesgo de repitencia y/o repitencia efectiva, solo siendo esta información de uso particular entre los involucrados, sin ser divulgada.
- h. Informar a los apoderados sobre la disponibilidad en cuanto los cupos para los alumnos con repitencia efectiva, en el nivel que le correspondiere cursar para que, de caso contrario, la familia pueda buscar alternativas educativas.
- i. De existir y/o de generarse cupos, informar de manera inmediata y prioritaria a los apoderados de alumnos con repitencia efectiva, para proceder a la matrícula del estudiante.

Artículo 8: Toda situación no contemplada en el presente protocolo será resuelta por **Rectoría y Dirección Académica en un plazo máximo de 10 días hábiles**, garantizando una respuesta oportuna a los apoderados y estudiantes.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ANEXO 2: REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE ENSAYOS PAES III y IV MEDIOS

El presente reglamento tendrá validez de aplicación para todos los estudiantes de III y IV Medio del Colegio San Marcos de Antofagasta.

Asimismo, aplica a los padres y apoderados, directivos, profesores jefes, profesores de asignatura PAES, asistentes de la educación y todos aquellos estamentos involucrados en la preparación del proceso PAES.

Fundamentos Generales

Artículo 1: Según la normativa vigente, los estudiantes - al finalizar su enseñanza media - tendrán derecho a rendir una Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), la cual estará compuesta por 2 (dos) evaluaciones obligatorias Y 3 (tres) evaluaciones optativas.

Artículo 2: Las pruebas obligatorias son “Competencia Lectora” y “Competencia Matemática 1”.

Artículo 3: Las pruebas optativas son “Ciencias”, “Historia y Ciencias Sociales” y “Competencia Matemática 2”.

Artículo 4: Las evaluaciones PAES están hechas para medir habilidades y competencias fundamentales que les permiten a los estudiantes integrar y utilizar los conocimientos en diversos contextos.

Artículo 5: La rendición de las 2 pruebas obligatorias y el mínimo de 1 optativa será perentorio para todo aquel alumno que quiera postular a las carreras que imparten las universidades que adscriben al proceso de admisión. Para cada universidad se detallan las evaluaciones optativas solicitadas para sus carreras, información que entrega directamente cada institución superior.

Artículo 6: Los puntajes obtenidos en las evaluaciones PAES tendrán una validez de 2 años, los cuales podrán ser utilizados en combinación con los puntajes obtenidos en el proceso de las PAES de Invierno, las cuales se rinden a mitad de año.

Artículo 7: Los puntajes PAES utilizan una escala que va desde los 100 a los 1.000 puntos. No se descuentan preguntas correctas por incorrectas.

Artículo 8: Para aquellos estudiantes que presenten alguna Necesidad Educativa Especial (NEE), se implementarán ajustes en la rendición de evaluaciones institucionales, conforme a los criterios establecidos por el DEMRE para la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El colegio garantizará la aplicación de las siguientes medidas:

- **Tiempo adicional en la evaluación:** Los estudiantes con NEE podrán disponer de un 50% más de tiempo para la rendición de sus evaluaciones, conforme a los ajustes generales aplicados en la PAES.
- **Adecuación del espacio de evaluación:** Se habilitarán salas con menor cantidad de estudiantes o salas individuales para aquellos que lo requieran, de acuerdo con la disponibilidad del establecimiento.

Estas medidas se implementarán previa coordinación con el equipo psicopedagógico y serán comunicadas oportunamente a los docentes responsables. El colegio no está en condiciones de aplicar otros ajustes establecidos por el DEMRE para la PAES, como la utilización de computadores, intérpretes de lengua de señas o materiales en formatos adaptados.

En el caso de los simulacros internos, estas medidas se aplicarán de manera sistemática para garantizar que los estudiantes con NEE cuenten con un entorno de evaluación acorde a sus necesidades.

En cuanto a las evaluaciones oficiales, al momento de realizar la inscripción, el postulante y su apoderado deberán adjuntar la documentación que el DEMRE solicita para cada caso. Mismo criterio se utiliza en nuestro establecimiento respecto de los simulacros. Para este caso, DEMRE dispone de criterios adicionales de adecuaciones y ajustes, de acuerdo con el diagnóstico del postulante. Con todo, se indica que la implementación de lo anterior va a depender de las capacidades logísticas del organismo encargado del proceso PAES.

Artículo 9: Los puntajes de las pruebas PAES, más los otros instrumentos de acceso (puntaje Ranking y NEM) son utilizados por las universidades para la selección de los estudiantes.

De la Duración de las Evaluaciones y Simulacros

Artículo 10: Las evaluaciones PAES tendrán, cada una, una duración de:

- PAES obligatoria de Competencia Lectora: 65 preguntas, 2 horas y 30 minutos.
- PAES obligatoria de Competencia Matemática 1: 65 preguntas, 2 horas y 20 minutos.
- PAES electiva de Ciencias: 80 preguntas (54 preguntas módulo común y 26 preguntas módulo electivo), 2 horas y 40 minutos.
- PAES electiva de Historia y Ciencias Sociales: 65 preguntas, 2 horas.
- PAES electiva de Competencia Matemática 2: 55 preguntas, 2 horas y 20 minutos.

Los simulacros organizados por el establecimiento tendrán la misma duración de las pruebas oficiales, lo que no será igual para los Mini Ensayos PAES que organice cada profesor, los cuales tendrán una duración determinada por el docente de la asignatura y que irá en directa proporción a la cantidad de preguntas del instrumento.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

De los Simulacros PAES

Artículo 11: El número de ensayos se entregará en un cronograma al inicio de cada semestre académico. Para IV Medio, se contempla un mínimo de 6 ensayos anuales, sujeto a evaluación semestral de su impacto en la preparación de los estudiantes. Para III Medio se contempla un mínimo de 4 ensayos anuales, con posibilidad de ajuste según desempeño y requerimientos pedagógicos.

Artículo 12: Dependiendo de la publicación de la fecha de rendición de PAES por medio de DEMRE se **confirmará** mayor número de fechas ensayos oficiales a rendir.

De la Evaluación del Proceso PAES

Artículo 13: La preparación es de carácter obligatoria para quienes se inscriban a rendir las pruebas. En el caso de las electivas, el colegio prepara, según el electivo en el cual el estudiante haya decidido rendir su prueba, informando al inicio de cada año lectivo.

Artículo 14: Todos los ensayos serán corregidos en las horas de asignaturas PAES y retroalimentados dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles. La evaluación del proceso se realizará en función del progreso del estudiante respecto a su meta personal y su desempeño en cada ensayo. Se establecerán reuniones periódicas entre estudiantes y docentes para ajustar estrategias de estudio y establecer metas realistas y alcanzables. Además se evaluarán 1 o 2 parciales durante el II Semestre en las asignaturas PAES y también en las que responden al proceso como Ciencias para la Ciudadanía, Filosofía y Educación Ciudadana.

Artículo 15: Cuando el o la estudiante no alcance su meta personal, previamente discutida y acordada con el profesor o profesora a cargo de la asignatura, se utilizará tabla de conversión de n° de buenas por ensayo a calificación a exigencia del 60% previamente socializada con los estudiantes por las áreas de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias (Biología, Física, Química) e Historia.

Artículo 16: Los resultados de los ensayos serán informados directamente al estudiante. De igual manera se enviará el reporte de los resultados promedio generacionales y personal del estudiante a los **padres y apoderados vía correo electrónico**. Esto con el fin de mantener el proceso en constante comunicación con la comunidad escolar.

De la Asistencia a Rendir los Ensayos Oficiales

Artículo 17: La asistencia a rendir los ensayos calendarizados y publicados es obligatoria. En caso de inasistencia justificada (certificado médico, duelo familiar, u otra situación de fuerza mayor), el estudiante podrá rendir el ensayo en una nueva fecha coordinada con Dirección Académica y el equipo docente. Si la inasistencia no es justificada, el ensayo no será reprogramado, y se registrará en el informe de seguimiento.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 18: Si algún estudiante no asistiera y no presenta justificativo médico se calendariza para el día que el estudiante se reintegre en una estación privada en biblioteca.

Artículo 19: De la puntualidad. Es absolutamente necesario que los estudiantes se presenten a la hora indicada para comenzar los ensayos, si por alguna razón excepcional algún estudiante llegará atrasado solo se puede ingresar a la sala a una hora desde el comienzo de las pruebas. Imitando al proceso oficial. **Sin embargo, los minutos de retraso no se recuperan.**

Artículo 20: Los estudiantes deben presentarse **con su carnet de identidad** u otro documento oficial con fotografía. En caso de no contar con este, deberán solicitar una constancia a la Coordinación de Ciclo antes de la fecha de evaluación. La omisión de este requisito no invalidará la rendición del ensayo, pero se registrará la falta para seguimiento académico.

*Metas personales: Meta cuantitativa convenida por el o la estudiante promediando el número de buenas de sus dos primeros ensayos oficiales por asignatura y la proyección a los siguientes ensayos de manera ascendente en conjunto con su profesor o profesora.

Evaluaciones Diagnósticas y Seguimiento Académico

Artículo 21: Objetivo de las Evaluaciones Diagnósticas

Con el propósito de **fortalecer** el desarrollo de **habilidades en Lenguaje y Matemática**, el Colegio San Marcos implementará un **sistema de evaluación diagnóstica y de seguimiento académico**, alineado con los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares del Ministerio de Educación.

Estas evaluaciones permitirán **monitorear los avances de los estudiantes, identificar áreas de mejora y orientar estrategias pedagógicas** que favorezcan un aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias clave para su trayectoria escolar.

Artículo 22: Aplicación y Organización de las Evaluaciones Diagnósticas

Las evaluaciones diagnósticas se aplicarán a los niveles que determine Dirección Académica, como parte del proceso de monitoreo del aprendizaje institucional.

Dichas evaluaciones serán diseñadas para evaluar el dominio de **habilidades fundamentales en Lenguaje y Matemática**, asegurando que se realicen en un ambiente que favorezca la reflexión y el aprendizaje.

Los instrumentos podrán ser aplicados a lo largo del año escolar en fechas definidas en la planificación académica.

Para garantizar un proceso equitativo e inclusivo, se considerarán adecuaciones para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), conforme a las normativas vigentes y los planes de apoyo individuales.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 23: Uso de los Resultados y Estrategias de Retroalimentación

Los resultados obtenidos en estas evaluaciones no tendrán incidencia en la calificación académica de los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, como aliciente al esfuerzo demostrado por los estudiantes en el desarrollo de estos procesos, se podría considerar una calificación adicional para las asignaturas implicadas cuando el resultado ha sido destacado o favorable y que no perjudique el desempeño académico de los estudiantes. Asimismo, estas evaluaciones permiten orientar el trabajo pedagógico y servir como insumo para la planificación de estrategias didácticas en el aula.

Cada estudiante recibirá una retroalimentación individualizada, enfocada en sus avances y en las oportunidades de mejora dentro de su proceso de aprendizaje.

Adicionalmente, se realizarán reuniones de análisis con los equipos docentes para ajustar metodologías y fortalecer el apoyo a los estudiantes en función de los resultados observados.

Artículo 24: Comunicación a la Comunidad Educativa

Con el objetivo de mantener informada a la comunidad educativa, la Dirección Académica comunicará oportunamente la aplicación de estas evaluaciones a través de los canales oficiales del colegio.

Se enfatizará que su finalidad es académica y formativa, y que los datos obtenidos serán utilizados exclusivamente para mejorar el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

Asimismo, los apoderados podrán participar en instancias informativas para conocer cómo estas herramientas contribuyen al desarrollo académico de sus hijos e hijas.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ANEXO 3: PROTOCOLO DE EVALUACIONES PENDIENTES

Introducción

Este protocolo establece un procedimiento claro y accesible para la gestión de evaluaciones pendientes en el **Colegio San Marcos**, asegurando equidad en la recuperación de instancias evaluativas sin generar barreras administrativas innecesarias.

Directrices Generales

1. Alumnos Con Justificativo de Ausencia:

- El apoderado debe notificar la ausencia del estudiante **dentro de las 48 horas siguientes**, enviando un correo electrónico al profesor de asignatura correspondiente, con copia a itapia@sanmarcos.cl (Recepción), Profesor Jefe y a Inspectoría.
- Para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), **se debe incluir a la Psicopedagoga del Ciclo en la comunicación.**
- El correo debe detallar los días de ausencia y adjuntar el justificativo en formato digital (documento electrónico, fotografía o escaneo).
- No se aceptarán justificativos de manera presencial, evitando trámites innecesarios.
- Plazo de recuperación:
- Se informará al estudiante y apoderado en un máximo de 48 horas tras recibir el justificativo.
- La evaluación se debe rendir dentro de los 3 días hábiles siguientes al reintegro del estudiante.

Modalidad de rendición:

- Se tomará la evaluación en el horario habitual de recuperación de pruebas (horarios informados oportunamente) o en un horario definido en conjunto entre docente y estudiante.
- El docente podrá mantener el mismo instrumento evaluativo o realizar ajustes sin modificar el nivel de exigencia, manteniéndose un 60% de exigencia para la nota mínima de aprobación (4,0).

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2. Alumnos Sin Justificativo de Ausencia:

- Si un estudiante se ausenta sin justificación, deberá rendir la evaluación **en la próxima jornada disponible para recuperación o según lo establecido por el docente de la asignatura.**
- El docente **podrá modificar el formato de la evaluación** (ej.: interrogación oral, preguntas reformuladas, prueba escrita con nuevas preguntas, entre otros).
- En este caso, **la exigencia mínima de aprobación será del 70% para obtener nota 4,0**, como medida de incentivo a la responsabilidad académica.
- Se notificará a los apoderados sobre la evaluación pendiente y su programación.

3. Evaluaciones Pendientes para Estudiantes con NEE:

- Para estudiantes con **adecuaciones curriculares**, el proceso de recuperación será coordinado entre **Dirección Académica, Psicopedagogía y el docente de asignatura**, asegurando la aplicación de los ajustes necesarios.
- **El área de Psicopedagogía será responsable de informar al apoderado sobre la fecha y modalidad de recuperación.**
- Se aplicarán las adecuaciones establecidas en el **Protocolo de Evaluación para Estudiantes con NEE**, asegurando una evaluación justa y alineada con sus necesidades.

4. Responsabilidades de los Estamentos Involucrados:

Para garantizar una correcta aplicación del protocolo, cada parte involucrada asume los siguientes compromisos:

4.1 Padres y Apoderados

- Informar **oportunamente** la inasistencia de su hijo/a.
- Enviar los justificativos dentro del plazo de **48 horas**.
- Asegurar la asistencia del estudiante a la instancia de recuperación programada.

4.2 Docentes y Psicopedagogas

- Informar **de manera clara y oportuna** sobre la programación de evaluaciones pendientes.

COLEGIO SAN MARCOS DE ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- Aplicar las evaluaciones **en los plazos establecidos**, asegurando equidad para todos los estudiantes.
- En el caso de estudiantes con NEE, coordinar con el equipo de apoyo para garantizar las adecuaciones correspondientes.

4.3 Alumnos

- Presentarse **puntualmente** a rendir sus evaluaciones en los días y horarios establecidos.
- Respetar los acuerdos de recuperación establecidos con el docente.
- En caso de no rendir la evaluación sin justificación, asumir la consecuencia académica correspondiente.

5. Consideraciones Finales:

- Este protocolo busca asegurar que todos los estudiantes tengan **las mismas oportunidades de rendir sus evaluaciones**, manteniendo **criterios de flexibilidad y equidad**.
- En caso de situaciones excepcionales no contempladas en este documento, la resolución quedará a criterio de la **Dirección Académica**, en conjunto con **los estamentos involucrados**, asegurando que se prioricen los derechos educativos de los estudiantes.